**Constancia Secretarial:** El 22 de septiembre 2021, ingresa al Despacho con vencimiento de los términos otorgados en auto del 21 de octubre de 2020.

## República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

## Radicación 2020-00547

Estando las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que desde la última actuación adiada el 21 de octubre de 2020, el expediente a permanecido en la Secretaría del Despacho sin actividad de la parte actora, situación que conlleva a dar aplicación a lo dispuesto al numeral 2 del art. Del artículo 317 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado **RESUELVE:** 

## **RESUELVE:**

- 1. **DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- **2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

**3. ADVERTIR** a la ejecutante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

- 4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.
- 5. DESGLOSAR los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Holdo Goez 1

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

**JUEZ** 

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

\_ del \_**12 DE** La anterior providencia se notifica por estado Nº \_\_65\_ NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

ZZO CARVAJAL

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

 $Este\ documento\ fue\ generado\ con\ firma\ electr\'onica\ y\ cuenta\ con\ plena\ validez\ jur\'idica,\ conforme\ a\ lo\ dispuesto$ en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d20a33d3c009b647b466d960687a4d77e2f14a49c77996fc3e6201350042142 Documento generado en 10/11/2021 11:55:34 AM

> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica